



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC-1-245.
Régimen de refinanciación de deudas para la
pequeña y mediana empresa.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Admitir que los bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales puedan incorporar a las pequeñas y medianas empresas agrarias y pecuarias cuyo saldo de deudas al 31.5.89 en el total del sistema financiero no supere a A 3.500.000.- (tres millones quinientos mil australes), dentro de los usuarios comprendidos en el régimen de refinanciación de deudas divulgado por la Comunicación "A" 1453.

Además, les recordamos que las refinanciaciones que se acuerden de conformidad con la franquicia establecida por el presente régimen deberán ser efectivizadas con valor al 1.6.89 y que las empresas comprendidas son las que encuadren en la división Producción Primaria - Agrupamientos 01 al 016, inclusive del Código de Actividades (Fórmula 3212).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General